

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO IAD**, entidad del Estado Dominicano regida de conformidad a la Ley No 5879 de fecha 27 de Abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, con su sede principal ubicada en la Av. 27 de Febrero, casi esquina General Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Los Restauradores, válidamente representado por su Director General **EMILIO TORIBIO OLIVO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0017195-1, de este mismo domicilio, quien en lo que sigue de este contrato se llamará " **ENTIDAD CONTRATANTE** "

De la otra parte, Empresa **MARILO COMIDA SABROSAS, SRL**, razón social legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No.130560668**, con su domicilio social legalmente establecido en la Calle Máximo Grullón, No. 73, Villa Consuelo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la señora **MAYERLING RIVERA LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-1354715-2, de este domicilio y residencia, y de transito por esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**". Para referirse a ambos se les denomina **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La ley No 340-06 de fecha 20 de Julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 16 establece que *"dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones de servicios, están los contratistas de obras, quienes deberán estar registrados conforme a lo previsto en la presente ley y sus reglamentos, esto es, estar inscritos debidamente en el registro de proveedores del Estado"*.

POR CUANTO: El artículo 28 de la citada ley no. 340-06 establece: *"el contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objetos, plazo, precio, ajuste de precio, equilibrio, económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: Que el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.) es un organismo descentralizado del Estado Dominicano; creado por la Ley No.5879 de fecha 27 de Abril del año 1962 y sus modificaciones, que aloja un personal amplio laborando en horario extendido en la sede Central, hasta las 5:00 PM, a quienes le proporciona un almuerzo diario.

POR CUANTO: En virtud del Acta No.37-A, de fecha 09 del mes de Diciembre del año 2019, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el proceso IAD-CCC-LPN-2019-0007, LICITACION PUBLICA NACIONAL, y Adjudico el Lote I, para su ejecución a la Empresa **MARILO COMIDA SABROSAS SRL**, por un monto de **RD\$9,251,007.81 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SIETE PESOS CON 81/00)**.

POR CUANTO EL CONTRATISTA constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre compras o contrataciones de bienes, servicios, obras concesiones y el artículo correspondiente del reglamento No 543-12, donde detalla la garantía del buen uso del anticipo, como cumplimiento de la formalidad del contrato.

POR CUANTO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Presupuesto.

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

407
A

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo las exigencias y especificaciones del Instituto Agrario Dominicano, que forman parte integral del presente Contrato, el servicio que describe a continuación:

- A-) SERVICIOS DE ALMUERZOS, TIPO BUFFET, BEBIDA Y REFRIGERIOS PARA EVENTO FIESTA NAVIDEÑA 2019, PARA 2,500 PERSONAS.
- B-) SERVICIOS DE ALMUERZOS TIPO BUFFET, BEBIDA Y REFRIGERIO PARA ACTIVIDAD DE ENTREGA DE TÍTULOS DEFINITIVOS Y ACTIVIDADES DE LA REFORMA AGRARIA EN GENERAL, UNA CANTIDAD APROXIMADA DE CUATRO EVENTOS DE 3,000 PERSONAS CADA UNO.
- C-) SERVICIOS ALMUERZOS TIPO BUFFET, BEBIDA Y REFRIGERIOS PARA ENCUENTRO NAVIDEÑO 2019, PARA 250 PERSONAS.
- D-) 10% PARA IMPREVISTOS EN TODOS LOS EVENTOS.

ARTICULO 2. MONTO DEL CONTRATO.

PARRAFO I: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio objeto de este Contrato, asciende a la suma de de RD\$9,251,007.81 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SIETE PESOS CON 81/00).

ARTICULO 3. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizaran a presentación de facturas.

ARTICULO 4. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el reglamento No.543-12 de la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y Servicios y Obras, equivalente a un 4% ó 1%, del monto contratado, según clasificación de la empresa o persona física.

ARTICULO 5. INCREMENTO DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización del contrato. Esto es si no hay alza general en los precios del país

ARTICULO 6. SUPERVISION

La supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre este y EL CONTRATISTA, y por sus conductos se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos de este contrato.

ARTICULO 7. NO RELACION LABORAL LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas y el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará las labores y subsanará cualquier deficiencia de las mismas, identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

mel

A

PARRAFO I: EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas, impartidas por el supervisor, confirmando **EL CONTRATISTA** y considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA respetará y cumplirá todas las legislaciones y normativas vigentes en el Estado Dominicano.

PARRAFO III: Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO 09. IMPUESTO

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuesto en virtud del presente Contrato.

PARRAFO: El costo por notarización de este Contrato estará a cargo de **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO 10. DURACION Y RESCISION

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, a partir de la firma del mismo.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestra fehaciente de incumplimiento de obligaciones.

PARRAFO I: La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración de quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado el trabajo Contratado.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus necesidades.
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

PARRAFO II: De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

PARRAFO III: En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato.

ARTICULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ML
J

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del reglamento de aplicación de la ley sobre Compra o contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Nº 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 12. MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATADA**.

ARTICULO 13. ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificaciones relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año 2019.

Por la Entidad Contratante


EMILIO TORIBIO OLIVO
Director General



Por la Empresa **MARILÓ COMIDA SABROSAS, SRL.**


MAYERLING RIVERA LOPEZ
Representante



Yo **DR. AMABLE BONILLA OZORIA** Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Matrícula No. 3816, del Colegio Dominicano de Notario Inc., **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Sres. **EMILIO TORIBIO OLIVO** y **MAYERLING RIVERA LOPEZ**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas, como privada, **HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año 2019.




NOTARIO PÚBLICO

